



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14287

29/06/2017

40795

AUTOR/A: GUIJARRO GARCÍA, Txema (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada se indica que la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de diciembre), supone la transposición al Derecho interno de las previsiones de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 27 de junio), ha dado una nueva redacción al artículo 91.Uno.2.6º de la Ley 37/1992, que amplía, respecto a la anterior redacción del precepto, la aplicación del tipo impositivo reducido del 10 por ciento a la entrada de teatros, circos, festejos taurinos, conciertos y, en general, a los demás espectáculos culturales en vivo, entre los que no se encuentran los parques de atracciones ni los parques zoológicos.

La Ley 37/1992 mantiene un amplio régimen de exenciones, dentro de los límites establecidos por la Directiva comunitaria, que suponen la exoneración del Impuesto sobre el Valor Añadido a un importante volumen de servicios y actividades culturales.

Los Estados miembros y la Comisión Europea han asumido un compromiso para limitar la aplicación de los tipos reducidos y para no incluir nuevas categorías de bienes y servicios que puedan disfrutar de una tributación reducida ante la necesaria consolidación de las finanzas públicas.

Madrid, 27 de septiembre de 2017